ESTUDIO PREVIO

DECRETO 092 DE 2017

PROCESO No. RE-CA-IDER-018-2026

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

Plan Anual de Adquisiciones:	**2026**
Tipo de Presupuesto:	**Inversión**
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	*"Fortalecimiento del Deporte Social Comunitario con enfoque diferencial en el Distrito de Cartagena de Indias" y "Desarrollo de prácticas deportivas y recreativas dirigidas a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en Cartagena de Indias"*
Programa del Plan de Desarrollo Distrital	10.5.5. Fortalecimiento del Deporte Social Comunitario, Avanzar en Nuestro Territorio, y programa del capítulo étnico al que pertenece el proyecto BPIN 2024130010144
Código BPIN	2024130010135 y 2024130010144

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de convenio
Giovanni Enrique Carrasquilla Guardo	**Dirección de Deporte, Recreación, Aprovechamiento del Tiempo Libre, Actividad Física y Educación Física**	**Convenio de asociación**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política de Colombia – CPC reconoce en su artículo 1º el Estado Social de Derecho, modelo que le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados.

El artículo 355 de la CPC señala que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Asimismo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 determina que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

En desarrollo del artículo 355 constitucional, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, que entró a regir el 1 de junio de 2017, autorizando la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro cuando: (i) el objeto del contrato corresponda directamente a un programa o

actividad de interés público prevista en el plan de desarrollo correspondiente; (ii) el contrato no comporte una relación conmutativa en la cual la Entidad Estatal reciba bienes, obras o servicios en contraprestación directa; y (iii) no exista oferta en el mercado distinta a la de las entidades sin ánimo de lucro o, si la hay, la contratación con la entidad privada sin ánimo de lucro represente la optimización de recursos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

El mismo decreto, en su artículo 2, precisa que con estos programas y actividades la Entidad Estatal debe buscar exclusivamente promover, entre otros, los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz y las manifestaciones artísticas, culturales y **deportivas**. La actividad objeto del presente estudio se inscribe en esta última categoría y, a la vez, en la promoción de los derechos de las minorías, pues se dirige a comunidades rurales e insulares del Distrito en las que habita población negra y afrocolombiana, con limitado acceso a la oferta deportiva institucional.

La "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, establece en su ámbito de aplicación que: *"El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo"*.

La planeación, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: la elaboración y el desarrollo de los estudios previos. Dado que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, conviene precisar lo siguiente respecto del convenio de asociación:

1. Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y reglamentados por los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.
2. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."*
3. En consecuencia, cuando la ESAL no compromete recursos en dinero en proporción igual o superior al 30% del valor total del convenio, la regla general es la realización de un proceso competitivo, en los términos del artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

4. Para efecto del convenio de asociación las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo, el cual debe permitir la presentación de ofertas y su comparación objetiva, independientemente del número de ofertas habilitadas.
5. El Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER fue creado mediante Acuerdo N° 054 de diciembre 31 de 1992 del Concejo Distrital y reorganizado con el Decreto 535 de mayo 31 de 1995, con naturaleza jurídica de entidad descentralizada del orden distrital, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y es la entidad responsable de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias.
6. En este contexto, desde el IDER se lidera el componente impulsor de avance Deporte y Recreación en el Distrito de Cartagena de Indias y, dentro de él, el programa de Fortalecimiento del Deporte Social Comunitario, por lo cual se promueven las contrataciones que correspondan a estos ámbitos en cumplimiento de la misionalidad de la Entidad.

La finalidad del convenio de asociación está encaminada a que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, puedan asociarse con personas jurídicas particulares para desarrollar de manera conjunta actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas, sin que ello configure una relación conmutativa de adquisición de bienes o servicios.

3.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

a) Fundamento constitucional y legal del deporte social comunitario

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*. A su turno, el artículo 45 dispone que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral, y que el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo su protección, educación y progreso.

El artículo 52 de la Carta señala que *"el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades (...)"*.

En desarrollo de estos mandatos, la Ley 181 de 1995 creó el Sistema Nacional del Deporte y definió en su artículo 16 el **deporte social comunitario** como *"el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida"*. El artículo 51 de la misma ley ubica en el nivel municipal y distrital a los entes deportivos, papel que en Cartagena de Indias ejerce el IDER.

Complementariamente, la Ley 1622 de 2013 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil), modificada por la Ley 1885 de 2018, obliga a las entidades territoriales a garantizar a los jóvenes —personas entre 14 y 28 años— espacios para el ejercicio de su ciudadanía, el uso creativo del tiempo libre y el acceso a prácticas deportivas y recreativas, y la Resolución 1723 de 2018 adoptó la Política Pública Nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre *"hacia un territorio de paz"* 2018–2028.

De igual forma, el artículo 7 de la Constitución Política reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, y la Ley 70 de 1993 reconoce a las comunidades negras como grupo étnico y establece mecanismos para la protección de su identidad cultural y el fomento de su desarrollo económico y social. En este marco, la oferta deportiva y recreativa dirigida a estas comunidades contribuye a la garantía de sus derechos con enfoque diferencial.

b) Articulación con los instrumentos de planeación

El Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022–2026, en su eje transformador 2 "Seguridad humana y justicia social", Pilar 03 "Expansión de capacidades", contempla el catalizador "Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz", cuyo componente busca democratizar el acceso de la población al deporte, materializado en el programa 4301 "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz". En el nivel departamental, el Plan de Desarrollo "Bolívar me enamora" 2024–2027 prevé el programa "Fomento del Deporte Social y Comunitario, la Recreación y la Participación Ciudadana".

El Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Cartagena, Ciudad de Derechos" planteó la línea estratégica **Vida Digna**, orientada a mejorar la calidad de vida y la garantía de los derechos fundamentales de toda la ciudadanía, con especial énfasis en una ciudad digna y de derechos para niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Dentro de ella, el IDER lidera el componente impulsor Deporte y Recreación y, en particular, el programa **10.5.5. Fortalecimiento del Deporte Social Comunitario, Avanzar en Nuestro Territorio**, que promueve el deporte con fines de esparcimiento para fomentar la salud, el bienestar y la integración social, ofreciendo a todos los grupos poblacionales la oportunidad de ejercer su derecho a la práctica del deporte y la recreación en las comunidades urbanas, rurales e insulares del Distrito.

Para su ejecución, la Alcaldía Mayor de Cartagena, a través del IDER, formuló el proyecto "Fortalecimiento del Deporte Social Comunitario con enfoque diferencial en el Distrito de Cartagena de Indias", registrado en el Banco de Proyectos del Distrito bajo el código **BPIN No. 2024130010135**, cuyo objetivo general es "Incrementar la oferta de actividades deportivas comunitarias con enfoque diferencial en Cartagena de Indias", y cuyos objetivos específicos son: (i) incentivar la práctica del deporte social comunitario; y (ii) reducir las barreras para la participación en actividades deportivas con enfoque diferencial.

La realización de jornadas deportivas y recreativas en las comunidades rurales e insulares del Distrito está prevista expresamente en el documento técnico del proyecto de Deporte Social Comunitario, en los siguientes apartes:

1. El programa 10.5.5 se ejecutará mediante "diversas estrategias de deporte social comunitario, incluyendo juegos comunales, corregimentales, carcelarios y para personas con discapacidad, así como otras actividades deportivas que se desarrollarán dentro de las comunidades urbanas, rurales e insulares del Distrito de Cartagena de Indias".
2. El Numeral 6.3, señala en su objetivo I: "Realizar jornadas de activación deportiva: tiene como objetivo generar espacios para la integración y la activación deportiva".

Adicionalmente, la presente contratación se financia parcialmente con recursos del proyecto **BPIN No. 2024130010144** "Desarrollo de prácticas deportivas y recreativas dirigidas a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en Cartagena de Indias", por cuanto el mismo documento técnico precisa que, conforme al Plan de Desarrollo 2024–2027, "las acciones dirigidas a las comunidades Indígenas y Afros hacen parte del capítulo étnico, con dos programas y dos proyectos de inversión independientes". La porción de la actividad financiada con este rubro se dirige a la población negra y afrocolombiana de las comunidades intervenidas.

La presente contratación contribuye a los siguientes indicadores:

Indicador	Línea base	Meta cuatrienio	Programación 2026	Aporte de esta actividad
Número de personas participantes vinculadas en los eventos y/o torneos de deporte social comunitario	60.489 (corte 2023)	61.000 personas	15.250 personas	Aprox. 1.200 deportistas participantes (según los refrigerios presupuestados), además de niños, jóvenes y comunidad asistente; sujeto a verificación con registros de asistencia
Eventos deportivos comunitarios realizados (producto MGA: Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios)	—	20 eventos	5 eventos	Tomas recreodeportivas en cinco (5) comunidades, en quince (15) jornadas; la forma de reporte se concertará con la Oficina Asesora de Planeación

Fuente: Documento técnico del proyecto, IDER, agosto de 2024, y Bases del Plan de Desarrollo Distrital "Cartagena, Ciudad de Derechos".

c) Planteamiento del problema: baja oferta deportiva institucional en las comunidades rurales e insulares

El documento técnico del proyecto identifica como problema central la baja oferta de actividades deportivas comunitarias con enfoque diferencial, y señala que la participación acumulada al cierre de la vigencia 2023 fue de solo 60.489 personas. Advierte, además, que la inclusión social es la vía para evitar que amplios sectores de la población "entren entonces en una espiral de violencia, delincuencia y bajas condiciones de vida". Esta situación se acentúa en las comunidades rurales e insulares del Distrito.

La isla de Barú y las comunidades de Arroyo Grande, Palmarito, Arroyo de las Canoas y Punta Canoa se encuentran alejadas del casco urbano de Cartagena de Indias, con condiciones de acceso que en algunos sectores exigen transporte acuático, y con una oferta limitada de escenarios, implementos y actividades deportivas organizadas. Para sus niños, jóvenes y adultos, la distancia y el costo del desplazamiento son barreras reales para participar en los torneos y eventos que se realizan en la zona urbana, que es precisamente lo que el segundo objetivo específico del proyecto busca reducir.

Por esta razón, la intervención que se propone no consiste en trasladar a la comunidad hacia la oferta institucional, sino en llevar la oferta deportiva al territorio: realizar tomas

recreodeportivas en cada comunidad, con disciplinas de arraigo local —béisbol, sóftbol, kickbol, fútbol, futsal, voleibol y baloncesto—, con dotación de uniformes a los participantes y con las condiciones logísticas (transporte terrestre y acuático, hidratación, alimentación, sonido, atención prehospitalaria y aseo) que permiten su desarrollo en zonas apartadas.

d) Las tomas recreodeportivas y su valor social

Las tomas recreodeportivas son jornadas en las que el IDER y su asociado llevan a un territorio, durante un día, una programación de encuentros y actividades deportivas y recreativas en varias disciplinas, dirigida a niños, jóvenes y comunidad en general. Se desarrollarán quince (15) jornadas en las cinco (5) comunidades, con encuentros en béisbol, futsal, fútbol, sóftbol, voleibol, baloncesto y kickbol, y la entrega de trescientos treinta y seis (336) uniformes deportivos completos a los participantes.

Esta estrategia permite: (i) acercar la oferta deportiva del Distrito a comunidades a las que difícilmente llega; (ii) integrar a niños, jóvenes, adultos y familias en espacios de encuentro, sana competencia y convivencia; (iii) reconocer y fortalecer prácticas deportivas de arraigo en la cultura de las comunidades negras y afrocolombianas de la zona norte y de Barú; (iv) dotar a los equipos de uniformes que fortalecen su identidad y su continuidad; y (v) aportar al cumplimiento de las metas de los proyectos.

La entrega de uniformes se realizará a los participantes en los puntos de ejecución de las jornadas, conforme a listados firmados. La alimentación, los refrigerios y la hidratación responden a la duración de las jornadas y a las condiciones climáticas y de distancia de las comunidades intervenidas.

e) Justificación del convenio con una ESAL

La actividad no consiste en la adquisición de bienes o servicios por parte del IDER, sino en el desarrollo conjunto de una actividad de interés público prevista en el Plan de Desarrollo Distrital, en la que la entidad sin ánimo de lucro aporta, además de recursos, su capacidad de convocatoria y su arraigo en las comunidades rurales e insulares, la organización deportiva de los encuentros (programación, juzgamiento y reglas de participación), la articulación con los consejos comunitarios, juntas de acción comunal y líderes deportivos del territorio, y su red de apoyo comunitario. Este valor agregado no lo ofrece el mercado de proveedores logísticos y justifica que la actividad se ejecute de forma asociada con una ESAL de reconocida idoneidad, en los términos del Decreto 092 de 2017.

Así las cosas, se encuentra justificada la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE TOMAS RECREODEPORTIVAS EN LA ISLA DE BARÚ Y EN LAS COMUNIDADES DE ARROYO GRANDE, PALMARITO, ARROYO DE LAS CANOAS Y PUNTA CANOA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" Y "DESARROLLO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DIRIGIDAS A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS EN CARTAGENA DE INDIAS"."

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE TOMAS RECREODEPORTIVAS EN LA ISLA DE BARÚ Y EN LAS COMUNIDADES DE ARROYO GRANDE, PALMARITO, ARROYO DE LAS CANOAS Y PUNTA CANOA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" Y "DESARROLLO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DIRIGIDAS A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS EN CARTAGENA DE INDIAS"."

4.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance comprende la planeación, convocatoria, inscripción de participantes, organización deportiva, operación logística, entrega de uniformes, desarrollo de las jornadas y presentación de evidencias de las **tomas recreodeportivas** en las cinco (5) comunidades, de acuerdo con las siguientes condiciones generales (ver Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas y presupuesto):

4.2.1. METODOLOGÍA Y PROGRAMACIÓN

La programación de cada jornada, los escenarios, las disciplinas y los equipos participantes serán socializados y aprobados en reunión previa con la supervisión del convenio y con los líderes de cada comunidad. La metodología indicativa es la siguiente:

Momento	Actividades
Preparación	Concertación con líderes comunitarios, consejos comunitarios y juntas de acción comunal; definición de escenarios, disciplinas, categorías y cronograma; inscripción de equipos y deportistas; toma de tallas para uniformes; plan operativo y de contingencia.
Alistamiento logístico	Programación del transporte terrestre y acuático, alimentación, refrigerios, hidratación, sonido, atención prehospitalaria, aseo y hospedaje del personal autorizado.
Llegada a la comunidad	Traslado del personal, materiales y equipos; adecuación del espacio; instalación del sonido; registro de asistencia.
Desarrollo de la jornada	Encuentros deportivos y actividades recreativas por disciplina y categoría; hidratación y refrigerios para los deportistas; atención prehospitalaria permanente.
Cierre de la jornada	Entrega de uniformes conforme a listados; mensajes institucionales de convivencia; limpieza y manejo de residuos del espacio utilizado.
Retorno	Traslado del personal, materiales y equipos y reporte de novedades a la supervisión.
Después de las jornadas	Consolidación de registros de asistencia, planillas de entrega y evidencias; informe final técnico y financiero.

4.2.2. COMPONENTES MÍNIMOS

La ESAL deberá garantizar, como mínimo, los siguientes componentes, de conformidad con el presupuesto oficial (Anexo No. 1), con soporte en el estudio del sector y en cotizaciones:

Componente	Cantidad o alcance
Transporte terrestre	Cinco (5) servicios, uno por comunidad, para el traslado de deportistas, personal de apoyo, materiales y equipos. Incluye disponibilidad

	vehicular y recorridos hacia los puntos de intervención.
Transporte acuático	Quince (15) servicios, uno por jornada, con embarcaciones, recorridos y frecuencias necesarias hacia los sectores que lo requieran. Embarcaciones autorizadas por la autoridad marítima, con chalecos salvavidas para todos los ocupantes.
Alimentación	Trescientos sesenta (360) almuerzos para el personal de apoyo y equipo operativo, con preparación, empaque, transporte y entrega en los puntos de ejecución, en condiciones de calidad e inocuidad. Valor: $18.000.000.
Refrigerios	Mil doscientos (1.200) refrigerios individuales para los deportistas participantes, distribuidos en cada punto de intervención.
Alquiler de equipos de sonido	Quince (15) servicios, uno por jornada: cabinas, micrófonos, consola, mezcladores, cableado, instalación, operación y asistencia técnica.
Hospedaje	Sesenta (60) noches/persona para el personal autorizado que, por distancia y condiciones geográficas, requiera pernoctar.
Personal de apoyo a la gestión (coordinación general)	Un (1) servicio integral: planeación, articulación logística con las comunidades, coordinación de proveedores, acompañamiento presencial, verificación de actividades, consolidación de registros e informe final.
Hidratación individual	Dos mil (2.000) unidades de agua potable en presentación individual para deportistas, niños y demás participantes, con entrega directa en los puntos de intervención.
Atención prehospitalaria y primeros auxilios	Cinco (5) servicios, uno por comunidad, con cobertura durante todas las jornadas: personal capacitado, equipos e insumos y mecanismo de traslado definido.
Aseo y manejo de residuos	Cinco (5) servicios, uno por comunidad: personal, insumos, recolección, clasificación y manejo de residuos antes, durante y después de las actividades.
Desarrollo de actividades deportivas y entrega de uniformes	Un (1) servicio integral: organización de los encuentros en béisbol, futsal, fútbol, sóftbol, voleibol, baloncesto y kickbol, y suministro y entrega de trescientos treinta y seis (336) uniformes deportivos completos según cada disciplina, con diseños, colores, estampados institucionales, logotipos y números.

4.2.3. CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN Y SEGURIDAD

Dadas las condiciones geográficas de las comunidades y la población participante, la ejecución del convenio estará sujeta a las siguientes condiciones, cuyo cumplimiento verificará la supervisión:

1. El transporte acuático se prestará únicamente en embarcaciones autorizadas por la autoridad marítima, con tripulación habilitada, chalecos salvavidas para cada ocupante y respeto de la capacidad máxima. Los desplazamientos se suspenderán cuando las condiciones del mar o del clima no garanticen la seguridad.
2. La ESAL elaborará y presentará, con la antelación que exijan las autoridades distritales, el plan de emergencia y contingencia de las jornadas, conforme a la Ley 1523 de 2012, al Decreto 3888 de 2007 y a las normas sobre actividades que involucran aglomeraciones de público previstas en la Ley 1801 de 2016, y tramitará los permisos a que haya lugar.
3. El responsable deportivo de la ESAL adoptará un reglamento de participación que incluya disciplinas y categorías, inscripción previa, reglas de juego y de convivencia, juzgamiento y autorización de padres o acudientes para la participación de menores de edad.

4. La atención prehospitalaria estará presente durante toda la duración de cada jornada, con mecanismo de traslado definido hacia el centro asistencial más cercano, considerando las condiciones de acceso de cada comunidad.
5. Los alimentos, refrigerios y agua se prepararán, transportarán y entregarán en condiciones de calidad e inocuidad, conforme a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Los uniformes se entregarán según las tallas y listados de participantes, con las características técnicas propias de cada disciplina; su diseño será aprobado previamente por la supervisión.
7. La ESAL coordinará con los líderes comunitarios, consejos comunitarios y juntas de acción comunal la programación de cada jornada, y con las autoridades locales lo necesario para su desarrollo sin contratiempos.

4.2.4. ENTREGABLES

- **Antes de las jornadas:** plan de trabajo, cronograma por comunidad, reglamento de participación, plan de emergencia y contingencia, relación de proveedores y responsables, listado de equipos y deportistas inscritos y diseño de uniformes aprobado.
- **Durante las jornadas:** registros de asistencia, planillas de entrega de uniformes, refrigerios e hidratación, registros de transporte, y evidencias fotográficas y audiovisuales.
- **Al cierre:** informe técnico y financiero de ejecución, relación de servicios prestados con soportes, planillas consolidadas de entrega, acta de entrega de contrapartida y constancias de las comunidades sobre la realización de las jornadas.

4.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con el objeto a contratar, los códigos UNSPSC aplicables al presente proceso son los siguientes (a validar en el Clasificador de Bienes y Servicios al momento de la publicación en el SECOP II):

CÓDIGO	NOMBRE
90141700	Deportes aficionados y recreacionales
80141902	Reuniones y eventos
53102700	Uniformes
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
90101600	Servicios de banquetes y catering

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA	LICITACIÓN PÚBLICA	MÍNIMA CUANTÍA	CONCURSO DE MÉRITOS	SELECCIÓN ABREVIADA	RÉGIMEN ESPECIAL
					X

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

> *"Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las*

entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

El presente proceso se adelanta bajo el régimen especial de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 092 de 2017, y se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Guía de Colombia Compra Eficiente:

1. **Correspondencia directa con el Plan de Desarrollo:** la actividad desarrolla el programa 10.5.5 "Fortalecimiento del Deporte Social Comunitario, Avanzar en Nuestro Territorio" del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 —en particular las actividades de juegos corregimentales y jornadas de activación deportiva del proyecto BPIN 2024130010135— y el proyecto BPIN 2024130010144 del capítulo étnico, como se expuso en el numeral 3.2.
2. **Ausencia de relación conmutativa:** el IDER no adquiere bienes ni servicios para sí; las partes aúnan esfuerzos y recursos para desarrollar conjuntamente una actividad de interés público dirigida a la comunidad, en la que la ESAL aporta recursos propios, organización deportiva, capacidad de convocatoria y arraigo comunitario, y conserva autonomía técnica en su ejecución. Los bienes y servicios previstos en el presupuesto son medios para el desarrollo de la actividad conjunta y se destinan a la comunidad beneficiaria, no al IDER.
3. **Valor agregado de la ESAL:** aunque en el mercado existen proveedores de servicios logísticos, solo una entidad sin ánimo de lucro con arraigo en el sector deportivo y comunitario puede ofrecer la convocatoria, la organización deportiva y la articulación con las comunidades rurales e insulares que la actividad requiere, lo que representa ventajas en términos de eficacia y manejo del riesgo.

5.2. REQUISITOS DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente, la ESAL deberá acreditar:

a) **Naturaleza jurídica:** ser persona jurídica privada sin ánimo de lucro, legalmente constituida y con la antigüedad mínima que se fije en el proceso. No podrán participar sociedades comerciales.

b) **Correspondencia del objeto:** objeto social relacionado con el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la juventud o el desarrollo comunitario.

c) **Experiencia:** ejecución de convenios o contratos de organización de eventos o jornadas deportivas, recreativas o comunitarias, preferiblemente en zonas rurales o insulares o con comunidades negras y afrocolombianas.

d) **Capacidad del personal:** contar, como mínimo, con un coordinador general, un responsable deportivo con experiencia en organización de actividades deportivas comunitarias, personal de juzgamiento y personal de apoyo logístico.

e) **Estructura organizacional, indicadores de eficiencia y reputación,** en los términos que se definan en el proceso competitivo.

5.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La entidad sin ánimo de lucro que resulte seleccionada celebrará un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

6. CONDICIONES DEL CONVENIO

6.1. PLAZO

El plazo para la ejecución del convenio será de **HASTA UN (1) MES,** sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía por parte del IDER) y la suscripción del acta de inicio. Este plazo comprende las fases de preparación, ejecución de las quince (15) jornadas, cierre y presentación del informe final.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Distrito de Cartagena de Indias: isla de Barú y comunidades de Arroyo Grande, Palmarito, Arroyo de las Canoas y Punta Canoa.

6.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán compromisos conjuntos de las partes:

1. Coordinar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del objeto del convenio.
2. Realizar reuniones de trabajo para el seguimiento y evaluación de los avances del convenio.
3. Designar uno o más representantes que asistan a los comités y reuniones de seguimiento, con participación en la toma de decisiones.
4. Disponer el personal que coordinará las acciones del convenio.

6.3.1. OBLIGACIONES DE LA ESAL

Además de la ejecución de las actividades indicadas en el alcance del objeto y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley, la ESAL se compromete a cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y, en consecuencia, deberá:

1) Planear las actividades consagradas en el anexo técnico del convenio y concertar con las comunidades la programación de las jornadas.
2) Vincular el personal idóneo que se requiera para la implementación y operación de la actividad.
3) Adelantar la convocatoria e inscripción de los equipos y deportistas y adoptar, previa socialización con la supervisión, el reglamento de participación, las disciplinas, las categorías y el juzgamiento.
4) Suministrar los recursos humanos y físicos para el alistamiento y ejecución de la actividad, según la propuesta presentada y el Anexo No. 1.
5) Elaborar el plan de emergencia y contingencia, tramitar los permisos que se requieran y garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas de ejecución y seguridad del numeral 4.2.3.

6) Garantizar la atención prehospitalaria durante cada jornada, con el personal, los equipos y el mecanismo de traslado definidos.

7) Garantizar el transporte terrestre y acuático de deportistas, personal, materiales y equipos en condiciones de seguridad, con embarcaciones autorizadas y elementos de salvamento para todos los ocupantes.

8) Garantizar el suministro de alimentación, refrigerios e hidratación en condiciones de calidad e inocuidad, y llevar planillas de entrega firmadas.

9) Coordinar con el IDER, los líderes comunitarios y las autoridades locales (Policía Metropolitana, Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo y autoridad marítima, entre otras) las acciones necesarias para desarrollar las jornadas sin contratiempos.

10) Entregar a los participantes los trescientos treinta y seis (336) uniformes deportivos, conforme a listados firmados.

11) Cuidar los escenarios y espacios comunitarios utilizados, responder por los daños que se causen en ellos con ocasión de la actividad y entregarlos limpios, con adecuado manejo de residuos.

12) Cumplir a cabalidad con la inversión de la contrapartida que se compromete a aportar y entregar al IDER el ACTA DE ENTREGA DE CONTRAPARTIDA.

13) Realizar la gestión administrativa necesaria para cumplir con la programación de las actividades.

14) Presentar los informes previstos en el convenio y los que solicite el IDER, así como el informe final técnico y financiero.

15) Atender las recomendaciones que haga el IDER durante el desarrollo del convenio.

16) Comunicar oportunamente las situaciones que impidan el avance del proyecto y proponer soluciones.

17) Obtener las autorizaciones para el tratamiento de datos personales y el uso de imagen de los participantes, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, y, cuando se trate de menores de edad participantes, la de sus representantes legales.

18) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar.

19) Las demás inherentes y necesarias para la ejecución del objeto del convenio.

6.3.2. OBLIGACIONES DEL IDER

1) Dirigir la ejecución del convenio a través de la dependencia solicitante y del supervisor designado.

2) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del convenio.

3) Participar en forma conjunta en la organización, planeación y ejecución del objeto del convenio.

4) Apoyar la articulación con las comunidades, consejos comunitarios y juntas de acción comunal para la disponibilidad de los espacios en que se desarrollarán las jornadas.

5) Conformar el expediente contractual donde reposarán las actas e informes que se elaboren durante la ejecución.

6) Realizar el aporte en la forma estipulada en el convenio.

7) Llevar el control de la ejecución para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia del convenio.

8) Designar el funcionario encargado de la supervisión.

9) Dirigir las labores de difusión institucional de la actividad.

10) Las demás inherentes al convenio, su objeto y su naturaleza.

6.4. VALOR DEL CONVENIO

El valor total del convenio será el que resulte de la propuesta seleccionada al final del proceso. Se estima que el aporte del IDER será de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000)**, incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.

La ESAL asociada deberá comprometerse a aportar una contrapartida mínima del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, e indicar en su propuesta la forma en que será invertida. Para hallar el porcentaje de su aporte se aplicará la siguiente fórmula:

Valor total aportes del proponente ofertado × 100 / Valor total del presupuesto oficial aportado por el Distrito

El presupuesto para atender las obligaciones a cargo del IDER está garantizado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	Fecha	Valor
202	**3 de noviembre de 2026**	$183.000.000
203	**3 de noviembre de 2026**	$27.000.000
Total		**$210.000.000**

El CDP No. 202 afecta el rubro 2.3.4301.1604.20241300 10135 “Fortalecimiento del Deporte Social Comunitario con enfoque diferencial en el Distrito de Cartagena de Indias”, con cargo a las fuentes 1.3.3.3.19.95-025 RB Tasa Prodeporte y Recreación ($100.000.000) y 1.2.3.1.18-025 Tasa Prodeporte ($83.000.000). El CDP No. 203 afecta el rubro 2.3.4301.1604.20241300 10144 “Desarrollo de prácticas deportivas y recreativas dirigidas a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en Cartagena de Indias”, con cargo a la fuente 1.2.3.1.18-025 Tasa Prodeporte ($27.000.000). Ambos fueron expedidos con el objeto “Realización de tomas recreodeportivas en la isla de Barú y en las comunidades de Arroyo Grande, Palmarito, Arroyo de las Canoas y Punta Canoa”.

Se certifica que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.

6.5. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El IDER desembolsará el valor de su aporte de la siguiente manera:

1. **Un primer desembolso** correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%), con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. **Un segundo desembolso** correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, al finalizar la ejecución, previa presentación del informe final consolidado (físico y digital) con los avances físicos y financieros, las evidencias de la actividad y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Nota 1: En todo caso, el desembolso se efectuará previa: (i) acreditación de las condiciones enunciadas; (ii) acreditación del cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002; (iii) los demás requisitos exigidos por la Secretaría de Hacienda; (iv) cargue de la documentación en el SECOP II; y (v) cuenta de cobro con indicación de la cuenta bancaria, la cual deberá estar libre de gravámenes o limitaciones.

Nota 2: El IDER no se responsabilizará por la demora en el desembolso cuando ella se deba a documentación incompleta o que no se ajuste a las condiciones establecidas.

Nota 3: La ESAL indicará el número de cuenta activa y su titular, así como el régimen tributario que la regula.

Nota 4: Los recursos aportados por el IDER se destinarán estrictamente a cubrir los costos y gastos de las actividades de interés público pactadas, realizadas dentro del término del convenio. La entrega de uniformes, alimentación, refrigerios e hidratación se soportará con planillas firmadas por los beneficiarios.

Nota 5: Los recursos no ejecutados serán reintegrados a la cuenta que indique el IDER.

7. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El presente análisis se elaboró conforme a la metodología de Colombia Compra Eficiente (Anexo No. 3 – Matriz de riesgos), incorporando los riesgos propios de jornadas deportivas en zonas rurales e insulares:

Todos los riesgos identificados se presentan en la etapa de ejecución y son de fuente externa, salvo la mora en los pagos, de fuente interna.

Clase	Tipo	Descripción	Prob.	Impacto	Valor.	Asign.	Control
Operacional	Accidente en transporte acuático	Incidente en el traslado por mar de deportistas, personal o materiales.	Posible	Muy grave	Alto	ESAL	Embarcaciones autorizadas, chalecos salvavidas, respeto de la capacidad, suspensión por condiciones del mar, póliza RCE.
Operacional	Lesiones deportivas	Lesiones de deportistas o asistentes durante los encuentros.	Posible	Grave	Medio	ESAL	Reglamento, juzgamiento, APH permanente y mecanismo de traslado.
Sociopolítico	Orden público y convivencia	Riñas por los resultados o alteraciones del orden durante las jornadas.	Posible	Grave	Medio	Compartido	Reglas de convivencia, acompañamiento de líderes comunitarios y de la Policía cuando se requiera.
Operacional	Inocuidad alimentaria	Alimentos, refrigerios o agua en mal estado.	Raro	Grave	Medio	ESAL	Proveedores con requisitos sanitarios, conservación y transporte adecuados (Res. 2674 de 2013).
Naturaleza	Lluvia y condiciones del mar	Precipitaciones o mar de leva que impidan los traslados o el desarrollo de las	Probable	Mayor	Alto	Compartido	Plan de contingencia, criterios de suspensión y

		jornadas.					reprogramación dentro del plazo.
Operacional	Baja convocatoria	Participación inferior a la prevista.	Posible	Menor	Bajo	ESAL	Socialización con líderes y consejos comunitarios; convocatoria oportuna.
Servicio	Falla en la calidad	Bienes o servicios (en especial uniformes) no ajustados a las especificaciones técnicas.	Posible	Grave	Medio	ESAL	Aprobación previa del diseño, seguimiento y acta de recibo a satisfacción.
Económico	Tributario	Variaciones en la legislación tributaria aplicables al convenio.	Raro	Menor	Bajo	ESAL	Verificación de normas.
Económico	Mora en los pagos	Retraso en los desembolsos por causas atribuibles a la administración.	Posible	Menor	Bajo	IDER	Seguimiento administrativo.
Laboral	Trabajadores	Accidentes laborales o ausencia de personal clave.	Posible	Menor	Medio	ESAL	Afiliación a seguridad social, supervisión.
Operacional	Dificultades de acceso	Retrasos por distancia, estado de las vías o disponibilidad de transporte.	Posible	Menor	Bajo	ESAL	Programación anticipada y disponibilidad confirmada de vehículos y embarcaciones.

8. GARANTÍAS DEL CONVENIO

Atendiendo a la naturaleza del convenio y, en particular, a los riesgos asociados al transporte acuático y terrestre de participantes y a la realización de jornadas con asistencia de público, la ESAL deberá constituir una garantía única de cumplimiento y un seguro de responsabilidad civil extracontractual, bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria. Asegurado y beneficiario: **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER, NIT 800.232.726-6**.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IDER identificado con NIT 800.232.726-6.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparos</th><th>Porcentaje</th><th>Vigencia</th><th>Justificación</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Plazo de ejecución del contrato hasta 6 meses después de la fecha final.</td><td>Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; según lo dispone el</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

				numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato hasta 36 meses después de la fecha final.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; según lo dispone el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
	Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato hasta 6 meses después de la fecha final.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado; según lo dispone el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato hasta 6 meses después de la fecha final.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato; según lo dispone el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SLMV.	SLMV. Plazo de ejecución del contrato.	La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Lo anterior, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.
TOMADOR	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón			

	social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y • porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

La póliza deberá indicar el número y año del convenio, su objeto y la firma del representante legal de la ESAL. Adicionalmente, se recomienda exigir que los deportistas participantes cuenten con un seguro de accidentes personales vigente durante las jornadas.

9. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la ESAL, el IDER podrá adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer las siguientes multas, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007: (1) multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del convenio por cada día de retardo, hasta por quince (15) días; o (2) multa del 1% del valor estimado del convenio por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial, según sea el caso.

10. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del convenio, la ESAL deberá pagar al IDER, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al **100%** del valor del convenio, sin perjuicio del cobro de los perjuicios adicionales que se causen. Este valor podrá compensarse con los montos que el IDER adeude a la ESAL, de conformidad con las reglas del Código Civil.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por el **Director de Fomento Deportivo y Recreativo** del Instituto o por el funcionario que este designe, quien deberá: (1) realizar el seguimiento a las actividades ejecutadas; (2) concertar los ajustes necesarios; (3) resolver oportunamente las consultas de las partes; (4) solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del convenio, debidamente justificadas; (5) autorizar con su firma los desembolsos, verificando el pago de aportes a seguridad social y parafiscales; (6) verificar, antes de cada jornada, el cumplimiento de las condiciones técnicas de ejecución y seguridad del numeral 4.2.3; y (7) velar por el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 1. El supervisor no está facultado para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos del convenio; tal facultad corresponde al representante legal del IDER o su delegatario. **Parágrafo 2.** El cambio de supervisor no requiere modificación del convenio y se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **Parágrafo 3.** El supervisor dejará constancia escrita de sus actuaciones y mantendrá el archivo correspondiente.

12. CESIÓN DEL CONVENIO

La ESAL no podrá ceder total ni parcialmente sus obligaciones o derechos derivados del convenio sin autorización previa, expresa y escrita del IDER.

13. INDEMNIDAD

La ESAL se obliga a mantener indemne al IDER y al Distrito de Cartagena de Indias de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros —incluidos participantes y asistentes a las jornadas— que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal, proveedores o subcontratistas, así como de cualquier obligación laboral derivada del personal que vincule para la ejecución del convenio.

14. VINCULACIÓN LABORAL

El convenio no generará relación laboral alguna entre las partes, ni entre el IDER y el personal que la ESAL utilice para su ejecución.

15. PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

Los resultados, registros fotográficos, audiovisuales y piezas de divulgación que se generen en ejecución del convenio serán de propiedad del IDER, que podrá difundirlos; la ESAL podrá hacerlo previa aprobación del IDER. Las partes mantendrán la confidencialidad de la información sujeta a reserva legal y darán tratamiento a los datos personales de los participantes conforme a la Ley 1581 de 2012.

16. SOMETIMIENTO A ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos solo resultan aplicables a los procesos de contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere bienes, obras o servicios a través de un contrato conmutativo.

17. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas de Cartagena de Indias y a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social sobre el presente proceso.

18. ANEXOS

Anexo 1 – Especificaciones técnicas y presupuesto

Anexo 2 – Estudio del sector

Anexo 3 – Matriz de riesgos

19. RESPONSABLE

ORIGINAL FIRMADO
Giovanni Enrique Carrasquilla Guardo
Director de Fomento Deportivo y Recreativo
Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena
Aprobó: Alberto José Zapateiro – Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Luz A. Turizo – Asesor jurídico externo